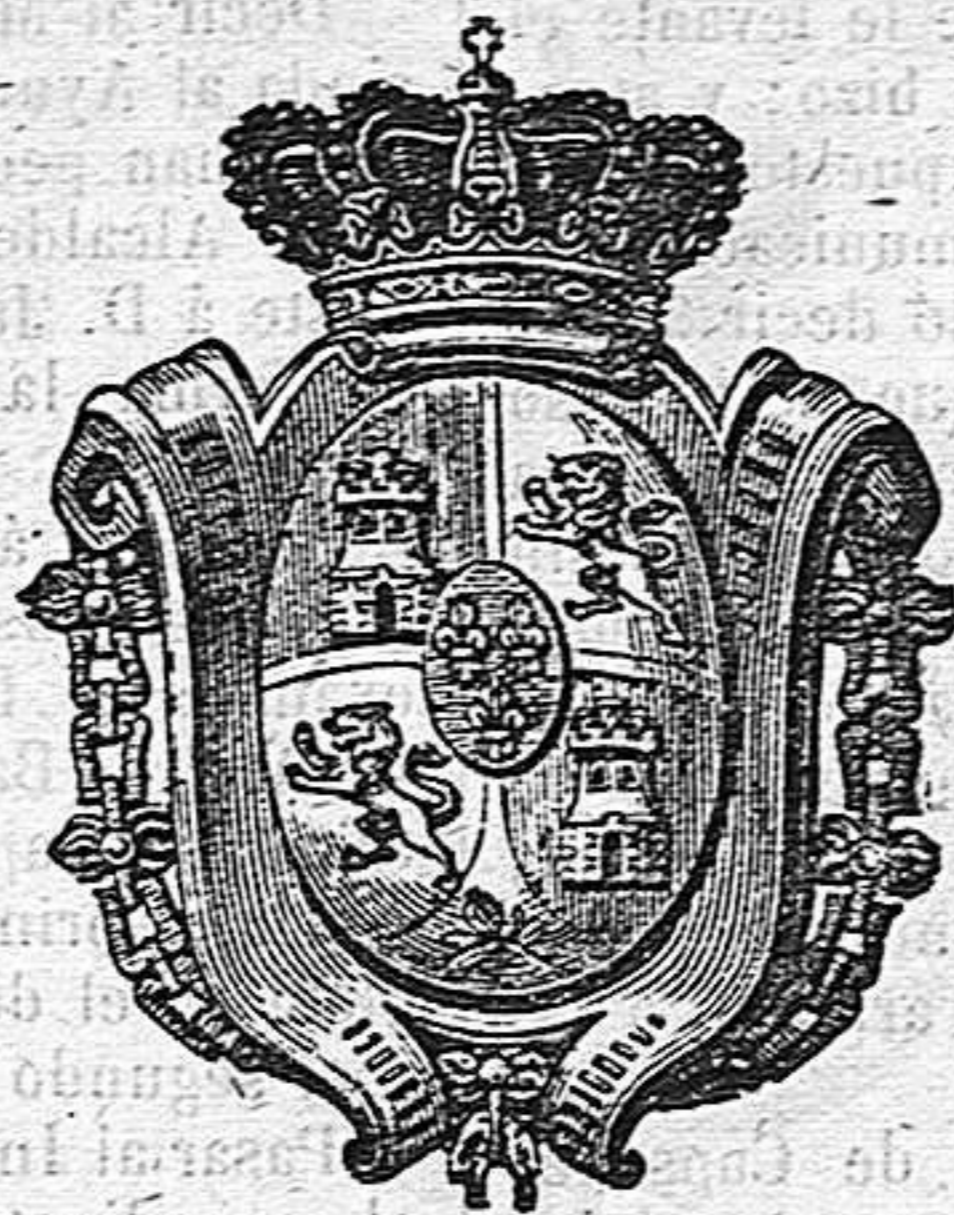


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 4 de Junio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas D.ª María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1175.

ESTADÍSTICA SANITARIA.

Circular.

Los pueblos que se expresan á continuación han dejado de remitir los partes semanales de Estadística sanitaria correspondientes á los que se detallan; en su virtud, he resuelto prevenir á los Sres. Alcaldes que se hallan en descubierto del mencionado servicio que si no lo llenan para el día 10 del corriente sin falta, les exigiré el máximo de multa que autoriza el art. 180 de la ley municipal, y con la que desde luego quedan conminados.

Tarragona 5 de Junio de 1880.—El encargado del Gobierno, Pascual Menendez.

Pueblos que no han remitido los partes sanitarios en el mes de Mayo.

Primera semana, que comprende del 26 de Abril al 2 de Mayo.

Colldejou. Morera.

Segunda semana, que comprende del 3 al 9 de Mayo.

Ulldemolins. Irlas.

Tercera semana, que comprende del 10 al 16 de Mayo.

Ulldemolins. Aldover.
Vallfogona. Plá de Cabra.
Vilaplana. Arbós.

Cuarta semana, que comprende del 17 al 23 de Mayo.

Guamets. Vallfogona.
Ulldemolins. Vilaplana.
Vilella baja. Puigpelat.
Ceballá Condado. Arbós.

Quinta semana, que comprende del 24 al 30 de Mayo.

Figuera. Santa Perpétua.
García. Vallfogona.
Gratallops. Vallvert.
Guamets. Montroig.
Molá. Vilaplana.
Mora la Nueva. Aldover.
Torroja. Ginestar.
Ulldemolins. Puigpelat.
Vilanova de Prades. Villarrodona.
Ribarroja. Arbós.
Pilas. Llorens.
Rocafort de Queralt. Santa Oliva.
Santa Coloma. Bisbal del Panadés.

Núm. 1176.

Habiéndose extraviado á D. Leandro Fibla Trabal, D.ª María Subirats Chimenó, D. Miguel Adell Reverter (hijo) y á D. Miguel Adell Reverter, vecinos de Alcanar, las cédulas personales de 7.ª clase expedidas á su favor en 15 de Noviembre, 14 y 15 de Diciembre últimos bajo los números 100, 101, 315 y 318 respectivamente, he dispuesto hacerlo público por este periódico oficial á fin de que nadie pueda hacer uso de las mismas.

Tarragona 5 de Junio de 1880.—El encargado del Gobierno, Pascual Menendez.

Núm. 1177.

JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA de la provincia de Tarragona.

SESION DEL 20 DE ABRIL DE 1880.

Presidencia del Sr. Gobernador.

En la ciudad de Tarragona á veinte de Abril de mil ochocientos ochenta. Abierta la sesion á las siete de la tarde bajo la presidencia del M.ltre. Sr. Gobernador civil de la provincia, con asistencia de los Sres. Vocales Iborra, Monravá, Costa, Traver y Tamayo, fué leida y aprobada el acta de la anterior, procediéndose luego por el Secretario á dar cuenta y quedando la Junta enterada:

De haber sido entregados á D. Pelegrin Porta y D.ª Joaquina Serramallera los títulos de Maestros interinos de las escuelas públicas de Selma de Aiguamurcia y Poblas de Aiguamurcia, remitidos por el Rectorado.

De haberse concedido por la Direccion general del ramo, á D. Francisco Aliau y Vilás y á D.ª Mariana Miralles y Llorens, dispensa de los defectos físicos que padecen, autorizándoles para aspirar al magisterio público, con arreglo á las disposiciones vigentes y haberse comunicado á los interesados.

De un oficio del Alcalde de Montblanch participando que en 14 de Febrero falleció la Maestra D.ª Teresa Clapés, y que en 20 de Marzo tomó posesion de la escuela que esta dejó vacante la Maestra interina D.ª Antonia Saumell.

De otro del Maestro de Santa Oliva D. José Gibert diciendo haber pasado á ocupar el local que se le ha destinado para escuela y habitacion.

De otro del Alcalde de Bellvey participando haber cumplimentado lo que se le decia en comunicacion de 15 de Marzo; que ha recibido las cuentas del Maestro, al cual leyó la copia del oficio que pasó á esta Junta, á fin de que lo contestara directamente ó por conducto de dicho Alcalde.

De haber sido devuelta informada al Ilmo. Sr. Director general la instancia de D. Antonio Ferraté sobre retribuciones como Maestro que fué de Roquetas.

De un oficio de D. Joaquin Montay acompañando unos cuadros de analisis con el dictámen que sobre ellos ha emitido la Junta de la provincia de Barcelona y pidiendo se recomiende su adquisicion á los Maestros de esta provincia.

De otro del Alcalde de Roda de Bará diciendo que la Junta local ha solicitado se dé por vacante la escuela de niñas, por no haberse presentado la Maestra, apesar de haber transcurrido con exceso los tres ó cuatro dias de licencia que se le concedieron y en vista de los escasos resultados que dá en la enseñanza; y de una comunicacion de la Maestra manifestando haberse encargado otra vez de la escuela y obra en su poder el importe de tres trimestres de material que no ha invertido y de otra de dicho Alcalde participando que los Maestros se hallan de nuevo al frente de sus escuelas.

De otro del Alcalde de Horta manifestando que la Junta local, en sesion de 29 de Marzo y previo informe facultativo y de la Junta de Sanidad, habia acordado la suspension de clases por haberse presentado el sarampion y evitar el contagio y propagacion de dicha enfermedad.

De otro de la Sra. Directora de la Escuela Normal diciendo que el día 3 del actual dió posesion al profesor auxiliar en aquel establecimiento Don Juan Porta y Vilamajó.

De haberse remitido á la Junta provincial de Barcelona los antecedentes que pidió de D. Pedro Benito Valls durante el tiempo que ejerció el magisterio en esta provincia.

De haberse manifestado al Alcalde de Cambrils que D. Ignacio Bassedas solicite en debida forma el nombramiento de Maestro interino que á su favor hizo la Junta local de aquel pueblo.

De un oficio del Maestro de Mora de Ebro D. Ramon Suné diciendo que en méritos de la sustitucion que tiene concedida y atendido su delicado estado de salud, el día 2 de Mayo cesará en el desempeño de su cargo; y de otro del Alcalde de la propia villa trasladando el que le pasó el Maestro participándole lo mismo.

De otro del Maestro de Pobla de Masaluca manifestando haberse acordado que la escuela continúa en el mismo local á cuyo fin se formalizará el oportuno contrato.

De haber tomado posesion de las escuelas de Canonja, Catllar y sustitucion de Reus respectivamente en calidad de propietarias las Maestras D.ª María Guamet, D.ª Maria Guardiola y D.ª Josefa Ferraté y de las de niños de Botarell y Pradip y de las de niñas de Reus, Llorens y Villalba tambien respectivamente y en calidad de interinos los Maestros D. José Cabré y D. Pedro Bardí y las Maestras D.ª Rosa Pons, D.ª María Gelonch y D.ª Josefa Blay.

De haber presentado la dimision de sus cargos el Maestro de Belltall y la Maestra de Paúls y los Maestros interinos de Cambrils y Pinell D. Antonio Gimbernat y D.ª Josefa Blay.

De haberse trasladado al Rectorado el oficio de la Maestra de Riudecañas renunciando el derecho de proponer sustituta.

De un oficio del Maestro de Calafell diciendo haber entregado á la Junta local los presupuestos para el año de 1880 á 1881.

De una instancia del Maestro de San Carlos de la Rápita pidiendo se le expida nuevo título con el aumento de sueldo que le corresponde en virtud del nuevo censo.

Seguidamente se dió cuenta de un oficio del Maestro de Vilavert D. Ra-

mon Serra, diciendo que el dueño de la casa que habita le entabló un juicio de desahucio en el que fué condenado á desocuparla dentro el término de 30 días y que habiendo acudido al Alcalde para que le proporcionase otra, este le contestó que no sabía ninguna y que su obligación tan solo era pagar los alquileres, lo cual pone en conocimiento de la Junta á fin de que se sirva adoptar las medidas que crea oportunas, para que, cumplido el plazo que se le fijó, no se vea en el caso de encontrarse sin local; habiéndose acordado hacer presente al Alcalde la obligación que tiene el Ayuntamiento no solo de satisfacer los alquileres, si que también de proporcionar á los Maestros locales que reúnan las condiciones necesarias para escuela y habitación, declinando en él toda responsabilidad en el caso de que, por llevarse á cumplimiento la providencia dictada por el Sr. Juez municipal en el juicio de desahucio, se irroguen perjuicios á la enseñanza.

De otro del Alcalde de Pobl de Masaluca diciendo que para dar cumplimiento á lo dispuesto por esta Junta convocó la local de aquel pueblo, y la mayoría de sus individuos manifestaron que preferían sufrir las consecuencias de no dar posesion á la Maestra interina, á ponerse en contra del Ayuntamiento y padres de familia y que el Alcalde, no creyéndose autorizado para dársela por sí solo, tampoco se atrevió á verificarlo; y se acordó acudir al Sr. Gobernador haciéndole una reseña de lo ocurrido, á fin de que se sirva ordenar á la Junta local de aquel pueblo cumpla con lo dispuesto por la Superioridad, dando posesion de la escuela á la Maestra interina, que deberá entenderse desde el primer día que se presentó á tomarla ó sea desde el día 30 de Enero último, sin perjuicio del derecho que á aquella Corporacion asista de instruir el oportuno expediente de quejas contra la profesora y remitirlo á esta Junta para en su día ser elevado á la resolucion del Excmo. Sr. Rector.

De los dictámenes emitidos por el Sr. Inspector en los expedientes sobre reclamacion de cantidades por la Maestra de Querol D.^a Antonia Roig, la interina de Pobl de Masaluca, Doña Concepcion Gibert y por D.^a Josefa Calaf como Maestra que fué de Blancafort; habiéndose acordado, de conformidad con lo informado por dicho funcionario, trasladar al Habilitado D. Adolfo Artal, lo expuesto por el Sr. Inspector en el expediente de Pobl de Masaluca, con expresion de las fechas del cese de la ex-Maestra Doña Vicenta Casimira Centol y de la toma de posesion de la interina D.^a Concepcion Gibert, para que lo tenga en cuenta al formar la liquidacion; y al Sr. Jefe económico el dictamen emitido en el expediente de Blancafort, para que se sirva ordenar al Ayuntamiento de aquel pueblo ingrese el importe del cuarto trimestre de personal correspondiente al ejercicio de 1874 á 1875 que acredita D.^a Josefa Calaf y dirigirla atenta comunicacion para que, en vista de las continuas reclamaciones de los Maestros sobre percibo de haberes y al efecto de terminar de una vez las cuestiones que con dicho motivo se suscitan entre estas y los Ayuntamientos, se sirvan disponer no se admita de pueblo alguno y particularmente del de Querol, cantidad trimestral que no sea exactamente la que arroja el estado de consignaciones publicado por esta Junta en 17 de Diciembre del año próximo pasado, inserto en el *Boletín oficial* correspondiente al día 27 del propio mes, con las rectificaciones que figuran en el mismo periódico del día 3 de Marzo del presente año.

De un oficio del Maestro de Roda de Bará diciendo haber cumplido con lo ordenado por el Sr. Gobernador y pidiendo por lo tanto se le levante el apercibimiento que se le hizo; y atendido á la certeza de lo expuesto, segun indica el Alcalde en comunicacion de 29 de Marzo, se acordó decir á este que el apercibimiento que se impuso al Maestro y á la Maestra, se entienda únicamente con respecto á esta y sin que sirva de nota desfavorable á aquel.

De otro de la Maestra de Llorens, D.^a Maria Gelonch, manifestando no tener local para escuela y habitacion, y se acordó decir al Ayuntamiento que se la proporcione con arreglo á las disposiciones vigentes.

De otro del Alcalde de Capsanes manifestando lo motivos por que quiere trasladar la escuela de niñas; y en vista de los hechos en que se funda, se acordó decirle que por la Junta local se instruya el oportuno expediente en averiguacion de los malos tratos que se dan á las niñas y demás que indica y lo remita luego á esta Corporacion, para en su vista resolver lo que proceda.

De otro del Alcalde de Vilaseca pidiendo se diga á la Administracion económica modifique la nota existente en aquellas oficinas respecto las obligaciones de primera enseñanza, atemperándose á las consignadas en el presupuesto aprobado; acordándose decir al Alcalde que las consignaciones que deben regir para el pago de las atenciones de primera enseñanza, son las que figuran en el estado que publicó esta Junta en 17 de Diciembre último.

De un expediente instruido por el Ayuntamiento de las Pilas con el fin de que á tenor de lo que previene la Real orden de 4 de Febrero de este año se reduzca la escuela de aquel pueblo á la categoría de incompleta; habiéndose acordado tenerlo presente en su lugar y caso.

También se acordó nombrar Maestras interinas de las escuelas de Paúls, la Riba, Santa Oliva y Aleixar respectivamente á D.^a Teresa Ribera y Marcip, D.^a Paula Julve, D.^a Carmen Aímaní y D.^a Antonia Güell y elevar los nombramientos á la aprobacion del Rectorado.

Aprobar el convenio celebrado entre el Ayuntamiento y los Maestros de Vilavert sobre pago de retribuciones; las cuentas de los Maestros de Ascó, Constantí y Vilabella y de las Maestras de Almoester, San Jaime dels Domenys y Vilabella correspondientes al año de 1878 á 1879 y los presupuestos de los Maestros de Bañeras y los de las Maestras de San Jaime dels Domenys, Valls, Batea y tercer distrito de esta capital pertenecientes al ejercicio de 1879 á 1880.

Autorizar á la Maestra de Cabra, D.^a Magdalena Ballvé, para invertir en la adquisicion de dos cuerpos de carpintería el importe de la consignacion destinada á los objetos enumerados en el capítulo primero del presupuesto aprobado.

Trasladar al Alcalde de Montblanch el dictamen del Sr. Inspector emitido en méritos del oficio que dirigió á esta Junta, en pretension de que se rebajaran las consignaciones de primera enseñanza.

Al Alcalde de Roquetas el oficio de la Direccion general concediendo al Ayuntamiento de aquel pueblo la coleccion de libros núm. 640 que ha de servir de base para la Biblioteca popular.

Al Maestro de Pasanant el oficio del Alcalde en que manifiesta las causas por que se opondrá al pago del alquiler que aquel reclama.

Elevar al Rectorado con informe favorable la instancia del Maestro de Tivenys, D. Antonio Ribas, pidiendo

doce dias de licencia para pasar á Valencia á examinarse de Maestro superior.

Decir al Maestro de Capafons que rinda al Ayuntamiento las cuentas que se le han pedido.

Al Alcalde de Caseras que manifieste á D. Jaime Meix pida en debida forma la interinidad de aquella escuela.

Nombrar á los Maestros de Tortosa D. Luis Pons y D. José Llanes, para examinar á D. Francisco Aliau y á D. Andrés Bailé, á fin de obtener certificado de aptitud para poder desempeñar el primero una escuela incompleta en el distrito de aquella ciudad y el segundo la de Campredó.

Pasar al Inspector para que informe el expediente sobre reclamacion de alquileres por D. José Gibert, como Maestro que fué de Castellvell; el oficio del mismo sobre rendicion de cuentas al Ayuntamiento del propio pueblo; las cuentas de los Maestros de Gratallops, Uldemolins, Marsá, Cherta y Prades, y las de la Maestra de Horta, correspondientes al año de 1878 á 1879; las de la Maestra de Corbera del año de 1872 á 1873, y las de la Maestra de Cabra del año de 1877 á 1878; los presupuestos de los Maestros de Riudoms, Tortosa, Almoester, Vallmoll, Masllorens, Argentera, Benisanet y Maestra de Botarell, pertenecientes al año de 1879 á 1880; los de los Maestros de Solivella y Maestra de Altafulla correspondientes al ejercicio de 1880 á 1881 y el expediente sobre rendicion de cuentas de la Maestra de Freginals.

Elevar al Rectorado las relaciones de las escuelas vacantes en esta provincia que deben proveerse por traslado y por concurso.

Finalmente, dada cuenta del oficio del Sr. Inspector haciendo relacion de lo ocurrido al girar la visita á la escuela que dirigen las Hermanas de Santa Teresa en el pueblo de Aleixar, se acordó de conformidad con lo que el mismo propone, y tenerlo presente para en su día disponer lo conveniente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto de que se levanta la presente acta que firma el Sr. Presidente conmigo el Secretario, de que certifico.—El Gobernador Presidente, José María Diaz.—El Secretario, Agustin Soler.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1178.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de Impuestos.—Negociado de Consumos.

CIRCULAR.

Apesar de las instrucciones que se tienen circuladas, marcando plazos para proceder á la confeccion de los repartimientos de consumos, cereales y sal, esta es la fecha que los Ayuntamientos en su mayoría se hallan sin haber remitido aquellos documentos para que su examen y aprobacion pueda tener lugar dentro de los periodos que por instruccion están prevenidos.

Con tal motivo pues, prevengo á los Sres. Alcaldes remitan en el término de 15 dias á contar desde esta fecha, los repartimientos de sus respectivas localidades, al efecto de que la aprobacion é incidentes que puedan surgir no se demoren y pueda la recaudacion estar autorizada con la precision prevenida.

Tarragona 5 de Junio de 1880.—El Jefe económico, Juan E. Baroja.

Núm. 1179.

Seccion de Caja.

Recibidos en esta Administracion económica los nuevos títulos de la renta perpétua al 3 por 100, los presentadores de los antiguos para su cange pueden presentarse en la Seccion de Caja de la misma, provistos de los resguardos provisionales, á recoger los que respectivamente les correspondan.

Tarragona 4 de Junio de 1880.—El Jefe económico, Juan E. Baroja.

Núm. 1180.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villalba.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se saca á pública subasta el arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario para el año económico de 1880 á 81, bajo el tipo de 400 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Las subastas se verificarán en los dias 6 y 13 del corriente mes, de once á doce de la mañana, en la Plaza Constitucional de esta villa.

Villalba 1.º de Junio de 1880.—El Alcalde, Pablo Borrás.

Núm. 1181.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cunit.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial que ha de regir para el próximo año económico de 1880 á 81, estará al público en la Secretaria de esta Corporacion por espacio de ocho dias, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Cunit 3 de Junio de 1880.—El Alcalde, Pedro Planas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1182.

Don Nicanor Anton Garrán, Juez de primera instancia de la villa de Valls y su partido.

Por este tercero y último edicto, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho ó tengan alguno real en aquella pieza de tierra huerta, sita en el término municipal de esta villa y partida denominada «Fontanals» de dimension sesenta y cinco céntimos de jornal; lindante á Oriente con tierras de herederos de Pablo Cartañá, al Sud con los de Cayetano Martí, á Occidente con las de Ramon Folch, y á Cierzo con las de Francisco Miracle, la cual tiene para su riego una hora de agua y es su precio dos mil setecientas seis pesetas segun justiprecio; cuya finca tratan de inscribir en el Registro de la propiedad de este partido á su nombre los herederos de la testamentaria de D. José Puig y Prats, por hallarse aquella amillarada á favor del Presbítero D. Magin Puig, la cual está poseyendo de muchos años á esta parte el citado D. José Puig; lo deduzcan en este Juzgado dentro el término de sesenta dias, pasados los cuales sin haberlo verificado se acordará lo que correspondo, parándose el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Valls á los dos de Junio de mil ochocientos ochenta.—Nicanor Anton Garrán.—Por mandado de S. S., Ramon Grau, Escribano.